

SECRETARÍA: Cali, 10 de noviembre de 2021. A Despacho de la señora Juez la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por **EMMA CRISTINA VILLADA PALACIO** en contra de **COLPENSIONES Y OTROS**, Sírvasse proveer.

La secretaria



LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En virtud del informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que mediante Auto interlocutorio del 7 de mayo de 2021, se tuvo por no contestada la demanda por parte de AFP OLD MUTUAL S.A hoy SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A. El Despacho se dispone a ejercer control de legalidad, conforme a lo dispuesto en el Artículo 132 del C.G del P:

"Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación."

Por lo anterior y al revisar el presente proceso se evidencia que la parte integrada AFP OLD MUTUAL S.A hoy SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A presenta escrito solicitando se decrete la nulidad consagrada en el numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso, fundamentado en que no fueron notificados

en debida forma, sin tener la oportunidad de controvertirla y por tal razón la demanda se dio por no contestada, por lo anterior se

DISPONE

Correr traslado de la solicitud de nulidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: EMMA CRISTINA VILLADA PALACIO
DDO: COLPENSIONES Y OTROS
RAD.: P-2017-0301

Santiago de Cali, 23 de junio de 2021.

Señor

**JUEZ DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.**

**Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: EMMA CRISTINA VILLADA
DEMANDADO: SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.
RADICACION: 2017-00301**

DILMA LINETH PATIÑO IPUS, mayor y vecina de Cali, portadora de la cédula de ciudadanía número 1.061.370.120 expedida en Viterbo, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 295.789 del C.S.J., haciendo uso del poder conferido por SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., que se encuentra en el expediente, manifiesto que por medio del presente escrito presento INCIDENTE DE NULIDAD, dentro del proceso del asunto en referencia, en los siguientes términos:

HECHOS DEL INCIDENTE.

PRIMERO: El 13 de octubre de 2020 solicité al Juzgado 16 Laboral del Circuito de Cali, se sirviera realizar la notificación personal a la suscrita como apoderada de SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

SEGUNDO: El 11 de diciembre de 2020 fue enviada la notificación personal al correo de la suscrita linethpatino@hotmail.com. Sin embargo el archivo denominado “demanda” solo contenía 1 página, por lo cual no se envió correctamente el traslado de la demanda en el proceso en mención.

TERCERO: El 11 de diciembre de 2020, en respuesta a la notificación recibida, indiqué al Juzgado:

“Indico que en archivo denominado "demanda" Solo tiene 1 página, por lo que no nos es posible acceder a las piezas procesales pertinentes.

Solicitamos de manera respetuosa nos sea enviados nuevamente los documentos.”

HECHO 4: Hasta la fecha de presentación de este incidente, el Juzgado 16 Laboral del Circuito de Cali no ha dado respuesta a lo indicado por la suscrita.

HECHO 5: Mi representada no ha sido notificada en debida forma, por lo tanto, se propone el incidente de nulidad.

HECHO 6: El 22 de junio de 2021, el despacho tuvo por no contestada la demanda por parte de mi Representada, si verificar que la notificación de demanda no se hizo correctamente.

II. RAZONES DEL INCIDENTE POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN.

Se debe tener en cuenta lo que se indica en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, el cual reza:

“ARTÍCULO 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.”

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.”

Conforme a lo establecido en el decreto 806 de 2020, al momento de realizar la notificación de demanda, se debe enviar a la parte interesada, el auto admisorio de la demanda, la demanda, el poder y los anexos.

La indebida notificación de la demanda ocurre cuando el auto admisorio no se notifica en la forma indicada por la ley, por lo tanto, se genera nulidad del proceso precisamente por entorpecer el derecho a la defensa del demandado.

El artículo el artículo 41 del CPTSS, establece que se notificaran personalmente:

- a. Al demandado, la del auto admisorio de la demanda, y en general la que tenga por objeto hacerle saber la primera providencia que se dicte;
- b. La primera que se haga a los empleados públicos en su carácter de tales y
- c. La primera que se haga a terceros.

Por lo anterior queda demostrado que mi representada no ha sido notificada en debida forma, no siendo posible acceder a las piezas procesales pertinentes para proceder a dar respuesta a la demanda.

III. SOLICITUD

Solicitamos de manera respetuosa se declare el incidente de nulidad sobre todo lo actuado dentro del proceso y en su lugar:

PRIMERO: Se notifique a PROTECCIÓN S.A. en debida forma, de acuerdo con lo ordenado por el Art. 8 del decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Así mismo solicito se me reconozca personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso, de conformidad con los documentos que me acreditan como apoderada de SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

IV. PRUEBAS.

1. Solicitud de notificación realizada al Juzgado 16 Laboral del Circuito de Cali, de fecha 6 de noviembre de 2020, dentro del proceso instaurado por Emma Cristina Villada.
2. Correo de fecha 11 de diciembre de 2020 por medio del cual el Juzgado envió notificación de demanda en el proceso instaurado por Emma Cristina Villada a la dirección electrónica linethpatino@hotmail.com.
3. Respuesta de fecha 11 de diciembre de 2020, enviada por la suscrita al Juzgado 16 Laboral del Circuito de Cali, en la cual se manifiesta: *"Indico que en archivo denominado "demanda" Solo tiene 1 página, por lo que no nos es posible acceder a las piezas procesales pertinentes. Solicitamos de manera respetuosa nos sea enviados nuevamente los documentos."*
4. Acta diligencia notificación personal.
5. Archivo denominado "demanda" la cual solo tiene 1 página,
6. Certificado de Existencia y Representación Legal de SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

ANEXOS

Los documentos relacionados en el acápite de medios de prueba.

NOTIFICACIONES

Demandante: La misma que aparece en la demanda.
Demandado: Calle 49 N° 63-100 piso 9, Medellín.
Apoderada: Las recibiré en su despacho o en mi oficina ubicada en la Carrera 5 No. 10-63 Oficina 718 de esta ciudad de Cali.
Celular: 3104580010 - 3218160821
Correo electrónico mariaezu@gmail.com - linethpatino@hotmail.com

De la Señora Juez, respetuosamente,



DILMA LINETH PATIÑO IPUS.
C.C. No. 1.061.370.120 expedida en Viterbo
T.P. No. 295.789 del C.S.J.

RV: NOTIFICACIÓN PROCESO - Radicado: 2017-00301 Demandante: Emma Cristina Villada Demandando: Old Mutual S.A.

Lineth Patiño <linethpatino@hotmail.com>

Dom 6/12/2020 12:40 PM

Para: Juzgado 16 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j16lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (733 KB)

Cámara de Comercio Skandia (Old Mutual) 15-07-2020.pdf; Cedula Lineth Patiño.pdf; T.P. Lineth Patiño.pdf; PODER ESPECIAL OLD MUTUAL. 2017-00301.pdf;

Buenas tardes.

Reciban cordial saludo.

De la manera más respetuosa reitero la solicitud con el fin de que conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 me notifiquen del siguiente proceso:

Radicado: 2017-00301

Demandante: Emma Cristina Villada

Demandando: Protección S.A.

Juzgado: 16 Laboral del Circuito de Cali

Estamos acompañando Cámara de Comercio de Old Mutual, poder en sustitución para representar a OLD MUTUAL S.A (Skandia S.A.)

Igualmente me permito acompañar copia de mi cédula de ciudadanía y Tarjeta Profesional.

Cordialmente,

Cordialmente,

LINETH PATIÑO IPUS
Abogada
3218160821

De: Lineth Patiño <linethpatino@hotmail.com>

Enviado: viernes, 24 de julio de 2020 11:22 a. m.

Para: Juzgado 16 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j16lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: NOTIFICACIÓN PROCESO - Radicado: 2017-00301 Demandante: Emma Cristina Villada Demandando: Old Mutual S.A.

Buenos días.

Reciban cordial saludo.

De la manera más respetuosa estamos acompañando Cámara de Comercio de Old Mutual, poder en sustitución para representar a OLD MUTUAL S.A (Skandia S.A.), con el fin de que conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 me notifiquen del siguiente proceso:

Radicado: 2017-00301

Demandante: Emma Cristina Villada

Demandando: Protección S.A.

Juzgado: 16 Laboral del Circuito de Cali

Igualmente me permito acompañar copia de mi cédula de ciudadanía y Tarjeta Profesional.

Cordialmente,

LINETH PATIÑO IPUS
Abogada
3218160821

RE: NOTIFICACIÓN PROCESO - Radicado: 2017-00301 Demandante: Emma Cristina Villada Demandando: Old Mutual S.A.

Juzgado 16 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j16lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 11/12/2020 12:49 PM

Para: linethpatino <linethpatino@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (895 KB)

Notificacion.pdf; demanda EMMA C. VILLA (1).pdf;

De: Lineth Patiño <linethpatino@hotmail.com>

Enviado: domingo, 6 de diciembre de 2020 12:40 p. m.

Para: Juzgado 16 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j16lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: NOTIFICACIÓN PROCESO - Radicado: 2017-00301 Demandante: Emma Cristina Villada Demandando: Old Mutual S.A.

Buenas tardes.

Reciban cordial saludo.

De la manera más respetuosa reitero la solicitud con el fin de que conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 me notifiquen del síguete proceso:

Radicado: 2017-00301

Demandante: Emma Cristina Villada

Demandando: Protección S.A.

Juzgado: 16 Laboral del Circuito de Cali

Estamos acompañando Cámara de Comercio de Old Mutual, poder en sustitución para representar a OLD MUTUAL S.A (Skandia S.A.)

Igualmente me permito acompañar copia de mi cédula de ciudadanía y Tarjeta Profesional.

Cordialmente,

Cordialmente,

LINETH PATIÑO IPUS
Abogada
3218160821

De: Lineth Patiño <linethpatino@hotmail.com>

Enviado: viernes, 24 de julio de 2020 11:22 a. m.

Para: Juzgado 16 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j16lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: NOTIFICACIÓN PROCESO - Radicado: 2017-00301 Demandante: Emma Cristina Villada Demandando: Old Mutual S.A.

Buenos días.

Reciban cordial saludo.

De la manera más respetuosa estamos acompañando Cámara de Comercio de Old Mutual, poder en sustitución para representar a OLD MUTUAL S.A (Skandia S.A.), con el fin de que conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 me notifiquen del síguete proceso:

Radicado: 2017-00301

Demandante: Emma Cristina Villada

Demandando: Protección S.A.

Juzgado: 16 Laboral del Circuito de Cali

Igualmente me permito acompañar copia de mi cédula de ciudadanía y Tarjeta Profesional.

Cordialmente,

LINETH PATIÑO IPUS
Abogada
3218160821

RE: NOTIFICACIÓN PROCESO - Radicado: 2017-00301 Demandante: Emma Cristina Villada Demandando: Old Mutual S.A.

Lineth Patiño <linethpatino@hotmail.com>

Vie 11/12/2020 2:22 PM

Para: Juzgado 16 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j16lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Maria Elizabeth Zuñiga Abogados Consultores S.A.S <mzuniga.abogados@gmail.com>

Buenas tardes

Reciba un cordial saludo

Indico que en archivo denominado "demanda" Solo tiene 1 página, por lo que no nos es posible acceder a las piezas procesales pertinentes.

Solicitamos de manera respetuosa nos sea enviados nuevamente los documentos.

Quedamos atentas. Feliz tarde.

De: Juzgado 16 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j16lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 11 de diciembre de 2020 12:48 p. m.

Para: linethpatino <linethpatino@hotmail.com>

Asunto: RE: NOTIFICACIÓN PROCESO - Radicado: 2017-00301 Demandante: Emma Cristina Villada Demandando: Old Mutual S.A.

De: Lineth Patiño <linethpatino@hotmail.com>

Enviado: domingo, 6 de diciembre de 2020 12:40 p. m.

Para: Juzgado 16 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j16lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: NOTIFICACIÓN PROCESO - Radicado: 2017-00301 Demandante: Emma Cristina Villada Demandando: Old Mutual S.A.

Buenas tardes.

Reciban cordial saludo.

De la manera más respetuosa reitero la solicitud con el fin de que conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 me notifiquen del siguiente proceso:

Radicado: 2017-00301

Demandante: Emma Cristina Villada

Demandando: Protección S.A.

Juzgado: 16 Laboral del Circuito de Cali

Estamos acompañando Cámara de Comercio de Old Mutual, poder en sustitución para representar a OLD MUTUAL S.A (Skandia S.A.)

Igualmente me permito acompañar copia de mi cédula de ciudadanía y Tarjeta Profesional.

Cordialmente,

Cordialmente,

LINETH PATIÑO IPUS
Abogada
3218160821

De: Lineth Patiño <linethpatino@hotmail.com>

Enviado: viernes, 24 de julio de 2020 11:22 a. m.

Para: Juzgado 16 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j16lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: NOTIFICACIÓN PROCESO - Radicado: 2017-00301 Demandante: Emma Cristina Villada Demandando: Old Mutual S.A.

Buenos días.

Reciban cordial saludo.

De la manera más respetuosa estamos acompañando Cámara de Comercio de Old Mutual, poder en sustitución para representar a OLD MUTUAL S.A (Skandia S.A.), con el fin de que conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 me notifiquen del siguiente proceso:

Radicado: 2017-00301

Demandante: Emma Cristina Villada

Demandando: Protección S.A.

Juzgado: 16 Laboral del Circuito de Cali

Igualmente me permito acompañar copia de mi cédula de ciudadanía y Tarjeta Profesional.

Cordialmente,

LINETH PATIÑO IPUS
Abogada
3218160821

Señor
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (Reparto)
E. S. D

39 Folios

Referencia: Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia
Demandante: EMMA CRISTINA VILLA PALACIO
Demandados: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PROTECCION S.A, Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES -COLPENSIONES-

GUSTAVO ADOLFO ROA VERA, nacional colombiano, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.380.268 expedida en Cali (Valle), Abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 170786 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación de la señora EMMA CRISTINA VILLA PALACIO, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.741.566 expedida en Bogotá, respetuosamente manifiesto a Usted señor Juez Laboral del Circuito de Cali (Valle), que instauo DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A, representada legalmente por el Dr. David Emilio Bojanini García o quién haga sus veces en ausencia temporal o definitiva y en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- representada legalmente por el Dr. Mauricio Olivera, a fin de obtener de la Jurisdicción Laboral previos los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, las declaraciones señaladas en el petitum de la demanda, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Que la señora EMMA CRISTINA VILLA PALACIO, nació el 21 de Marzo de 1966, y en la actualidad cuenta con 51 años de edad.

SEGUNDO: Inició su vida laboral el 17 de Enero de 1989, efectuando cotizaciones al Régimen de Prima media con distintos patronales en un total de 271 semanas y con el Régimen de Ahorro Individual, 1.124 semanas y continua actualmente activa cotizando, para un total de 1.396 semanas cotizadas en toda la vida laboral.

TERCERO: Que a mediados de 1994, encontrándose mi mandante afiliada al Régimen de Prima Media administrado por el Seguro Social, bajo el empleador OBURSATILES S.A NIT. 800012425, empezó a recibir invitaciones a reuniones, llamadas telefónicas y obsequios de funcionarios de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., quienes le ofrecieron maravillosas ventajas para que realizara su traslado a dicho fondo de pensiones.

CUARTO: Que los argumentos que le fueron presentados a la señora EMMA CRISTINA VILLA PALACIO, por parte de los funcionarios de la AFP PROTECCION S.A, eran básicamente que le convenía más trasladarse al Régimen de Ahorro Individual porque se iba a pensionar anticipadamente, con unas mejores condiciones económicas y de edad, además de hacer énfasis en que el Seguro Social iba a quebrar y desaparecer y entonces perdería todas las cotizaciones realizadas y bonos pensionales que estaban a cargo del Régimen de Prima Media del ISS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

El día de hoy, **11 de diciembre de 2020**, se notifica personalmente a la **doctora DILMA LINETH PATIÑO IPUS** portadora de la TP No. 295.789 del CSJ, en calidad de apoderada de la **OLD MUTUAL S.A**, el auto admisorio del proceso que adelanta **EMMA CRISTINA VILLADA PALACIO** en contra de **COLPENSIONES Y OTROS**, radicado bajo la partida 2017-301

Se le concede a la profesional del derecho antes anotada, el término de 10 días hábiles para que conteste la demanda.

Se adjunta a este documento, auto admisorio de la demanda, el traslado de la demanda con anexos en formato PDF.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A. Arroyave'.

ALEXANDER ARROYAVE AGUDELO

RAD 2017-301

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Juez: MARITZA LUNA CANDELO
Referencia: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: FRANCISCO JAVIER ALZATE HERNANDEZ
Demandado: COLPENSIONES Y OTRO.
Radicación: 76001-31-05-016-2017-00301-00

AUDIENCIA PÚBLICA NO. 622

En Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), siendo las once (11:00 am.) de la mañana, la suscrita Juez Dieciséis Laboral del Circuito de Cali, en asocio de su Secretaria, se constituyó en audiencia pública en el recinto del Despacho y declaró abierto el acto.

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 645

El apoderado judicial de la parte demandante solicita se sirva vincular como litisconsorcio necesario a la AFP OLD MUTUAL ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., toda vez que la demandante estuvo vinculada a dicha AFP entre agosto de 1997 a abril de 1999, posteriormente entre abril del 2000 a mayo del 2001 y por ultimo de abril del 2002 a septiembre del 2014, igualmente a la AFP PORVENIR S.A. teniendo en cuenta que estuvo vinculada entre junio de 2001 a marzo del 2002, tal como se evidencia en la historia laboral que reposa en el presente proceso.

En virtud de lo anterior, se profiere el siguiente

RESUELVE:

PRIMERO: INTEGRAR como **LITISCONSORCIO NECESARIO** a la **AFP OLD MUTUAL ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.** y a la **AFP PORVENIR S.A.**, por las razones expuesta en la parte motiva de la presente

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada integrada como litisconsorcio necesario del presente auto y correr traslado por el término legal de diez (10) días hábiles (artículo 74 del C. de P.L. y de la S.S.), para que conteste la demanda por intermedio de apoderado judicial, haciéndole entrega de la copia de la demanda y de este auto.

TERCERO: PRACTICAR la notificación correspondiente en la forma como lo dispone el artículo 41 del C. de P. L. y de la S.S.

CUARTO: REQUIÉRASE a la parte demandada integrada como litisconsorcio necesario para que al contestar la demanda, aporten todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder respecto al presente asunto.

La presente providencia se ordena notificar por anotación en ESTADO a las partes y sus apoderados judiciales.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron.


MARITZA LUNA CANDELO
Juez


LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS
Secretaria



Juez: MARITZA LUNA CANDELO
Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: EMMA CRISTINA VILLADA PALACIO
Demandado: COLPENSIONES y OTRO.
Radicación: 76001-31-05-016-2017-00301-00
Dia-

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de julio de 2020 Hora: 09:17:21

Recibo No. AA20881620

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2088162069F5C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.
Sigla: SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.
Nit: 800.148.514-2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00480479
Fecha de matrícula: 6 de diciembre de 1991
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 30 de junio de 2020

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av 19 No. 109 A 30
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cliente@skandia.com.co
Teléfono comercial 1: 6584300
Teléfono comercial 2: 3584167
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av 19 No. 109 A 30
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: cliente@skandia.com.co
Teléfono para notificación 1: 6584300
Teléfono para notificación 2: 6584167
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 15 de julio de 2020 Hora: 09:17:21**

Recibo No. AA20881620

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2088162069F5C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Que por E. P. No. 1007 de la Notaría 35 de Santa Fe de Bogotá del 10 de marzo de 1.993, inscrita el 19 de marzo de 1. 993 bajo el No. 399.839 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS SKANDIA S.A., pudiendo utilizar en el desarrollo de su objeto social la sigla ASKANDIA por el de SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., pudiendo en el desarrollo de su objeto social utilizar la abreviación ASKANDIA S.A.

CERTIFICA:

Que por E. P. No. 511 de la Notaría 18 de Santa Fe de Bogotá del 2 de febrero de 1.998, inscrita el 09 de marzo de 1.998 bajo el No. 625509 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., pudiendo en el desarrollo de su objeto social utilizar la abreviación ASKANDIA S. A. Por el de: SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 518 del 17 de febrero de 1999, de la Notaría 18 de Santa Fe de Bogotá, inscrita el 18 de febrero de 1999, bajo el No. 669113 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. Por el de: SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. Pudiendo en el desarrollo de su objeto social utilizar la ABREVIACIÓN SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3361 del 19 de diciembre de 2013, de la Notaría 43 Bogotá, inscrita el 27 de diciembre de 2013, bajo el No. 1794276 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. Pudiendo en el desarrollo de su objeto social utilizar la abreviación SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A. Por el de: OLD MUTUAL SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., pudiendo en el desarrollo de su objeto utilizar las siglas OLD MUTUAL SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A. o SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1323 del 13 de junio de 2014, de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 15 de julio de 2020 Hora: 09:17:21**

Recibo No. AA20881620

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2088162069F5C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notaría 43 Bogotá, inscrita el 18 de junio de 2014, bajo el No. 01845578 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. Pudiendo en el desarrollo de su objeto social utilizar la abreviación SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A. Por el de: OLD MUTUAL SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA., pudiendo en el desarrollo de su objeto utilizar las siglas OLD MUTUAL SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A. o SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2413 del 3 de octubre de 2014, de la Notaría 43 Bogotá, inscrita el 10 de octubre de 2014, bajo el No. 01875774 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: OLD MUTUAL SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., pudiendo en el desarrollo de su objeto utilizar las siglas OLD MUTUAL SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A. o SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A, por el de: OLD MUTUAL ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. Pudiendo utilizar la sigla OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 570 de la Notaría 43 de Bogotá D.C. del 03 de abril de 2019, inscrita el 8 de Abril de 2019 bajo el número 02445497 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: OLD MUTUAL ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. sigla: OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A. por el de: SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., sigla: SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A., OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A., o OLD MUTUAL SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.

CERTIFICA:

que por Escritura Pública No. 2498 de la Notaría 43 de Bogotá D.C. del 16 de diciembre de 2019, inscrita el 20 de Diciembre de 2019 bajo el número 02535612 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su sigla de: SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A., OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A., o OLD MUTUAL SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A., por el de: SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.

Que, por Escritura Pública número 6394 del 21 de diciembre de 1998 de la Notaría 18 de Santa Fe de Bogotá D.C., inscrita el 23 de diciembre de 1998 bajo el número 661937 del libro IX, la sociedad de la referencia se fusiono con la sociedad administradora de fondos de pensiones PENSIONAR S.A., absorbiéndola.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 15 de julio de 2020 Hora: 09:17:21**

Recibo No. AA20881620

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2088162069F5C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 6 de diciembre de 2090.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá por Objeto la administración y manejo de fondos de pensiones o de pensionados que sean autorizados por la Ley, de fondos de cesantías a los que se refiere la Ley 50 de 1990 o por las normas que en el futuro la sustituyan, amplíen o modifiquen, razón por la cual constituye objeto propio de la sociedad la intermediación de recursos financieros y de valores de acuerdo con lo que dispone la Resolución 400 de 1995 expedida por la Sala General de la Superintendencia de Valores y las normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen, en particular el decreto 1121 de 2008. Así mismo, la compañía estará autorizada para ejecutar todas las demás actividades que, dentro del marco propio de la gestión de intereses ajenos, le autorice la Ley, en especial la administración y manejo de fondos de pensiones o planes alternativos a los que se refiere la Ley 100 de 1993. La sociedad estará por lo demás, facultada para ejecutar todos los contratos y actos jurídicos que correspondan a complementar o desarrollar su objeto social. En especial, la sociedad podrá hacer inversiones en las personas jurídicas que las normas legales autoricen.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	: \$25.530.000.000,00
No. de acciones	: 255.300.000,00
Valor nominal	: \$100,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	: \$24.530.000.000,00
No. de acciones	: 245.300.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 15 de julio de 2020 Hora: 09:17:21**

Recibo No. AA20881620

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2088162069F5C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : \$100,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$24.530.000.000,00

No. de acciones : 245.300.000,00

Valor nominal : \$100,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

Mediante Acta No. 73 del 28 de mayo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de octubre de 2018 con el No. 02387534 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Buenfil Friedman David Ivan	P.P. No. 000000G21449618
Segundo Renglon	Abdullah Omer	P.P. No. 000000M00051686
Tercer Renglon	Cujiño Franco Carlos Eduardo	C.C. No. 000000019132036
Cuarto Renglon	Peña Gonzalez Jose Guillermo	C.C. No. 000000000437980

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ballen Franco Ramiro Alejandro	C.C. No. 000000015348587
Segundo Renglon	Correa Ordoñez Maria Claudia	C.C. No. 000000035456758

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 15 de julio de 2020 Hora: 09:17:21**

Recibo No. AA20881620

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2088162069F5C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	Mendez Avalos Julio Cesar	P.P. No. 000000G17810725
Cuarto Renglon	SIN POSESION SIN ACEPTACION	*****

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 0000042 del 25 de mayo de 2006, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de agosto de 2006 con el No. 01073038 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 8 de julio de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2019 con el No. 02484334 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Avila Peña Jizeth Katherine	C.C. No. 000001016026873 T.P. No. 186718-T

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 2 de mayo de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2020 con el No. 02569587 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Avila Peña Jizeth Katherine	C.C. No. 000001016026873 T.P. No. 186718-T

PODERES

Que, por Documento Privado del 07 de septiembre de 1999, inscrito el 10 de septiembre de 1999 bajo el No. 5960 del libro V, el señor Oscar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 15 de julio de 2020 Hora: 09:17:21**

Recibo No. AA20881620

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2088162069F5C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Paredes Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.222.410 expedida en Bogotá, obrando en calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de este documento confiere poder especial, amplio y suficiente al doctor Jose Guillermo Peña Gonzalez, identificado con cédula de ciudadanía No. 437.980 de Usaquén, para que en nombre de la sociedad, adelante, ejecute o lleve a cabo los actos que se enumeran a continuación y que tengan relación con la misma o con cualquiera de los fondos por ella administrados: 1) Suscribir las declaraciones de impuestos de orden nacional, departamental, distrital o municipal, así como suscribir cualquier documento relacionado con el cumplimiento de obligaciones de orden fiscal ante cualquier autoridad de impuestos. 2) Suscribir cualquier documento relacionado con las operaciones bancarias que lleva a cabo SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A., dentro del giro normal de sus negocios y en especial para suscribir comunicaciones, contratos o documentos relacionados con la apertura y cierre de cuentas corrientes o de ahorros y créditos de tesorería tanto de la sociedad como de los fondos por ella administrados. 3) Para suscribir cualquier documento relacionado con las inversiones de SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A., en especial las relacionadas con la constitución de inversiones, redención de las mismas, negociación, endoso, compra y venta de títulos y el cobro de rendimientos o aprovechamientos de cualquier clase, de la sociedad o de los fondos que administra. 4) Para suscribir y enviar respuesta a cualquier requerimiento que le formule a SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A., cualquier persona o entidad sea pública o privada, en especial a cualquier entidad de vigilancia y control, a la subdirección de cambios del Banco de la República, a las Superintendencias Bancaria y De Valores y a la DIAN. 5) Para pignorar títulos representativos de inversiones de SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A., o de los fondos que ella administra. 6) Para suscribir en representación de la sociedad cualquier carta o documento que deba enviar o remitir SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A., en virtud de negociaciones de acciones que quisieren llevar a cabo los accionistas de la sociedad. 7) Para asumir la representación de SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A., en cualquier asunto, acto o contrato que sea de interés o en provecho de la misma sociedad.

CERTIFICA:

Que, por Escritura Pública No. 1888 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 11 de septiembre de 2018, inscrita el 17 de septiembre de 2018 bajo el registro no 00040030 del libro V, compareció Jorge Emilio Pacheco Monroy identificado con cédula de ciudadanía No. 80.041.243

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 15 de julio de 2020 Hora: 09:17:21**

Recibo No. AA20881620

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2088162069F5C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal suplente para asuntos judiciales la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Leidy Yohana Puentes Trigueros identificada con cédula ciudadanía No. 52.897.248 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional número 152.354 del C.S.J.; así mismo, confiere poder general amplio y suficiente a Jeimy Carolina Buitrago Peralta identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.140.467 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional número 199.923 del C.S. De la J.; para que represente y ejecute los siguientes actos en nombre OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A.: A) Representación: Para que ejerza la representación legal y judicial de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A. En las acciones judiciales o administrativas que esta entidad deba adelantar o que se adelanten en su contra ante cualquier entidad pública, privada o judicial y sus organismos vinculados o adscritos. En desarrollo de esta facultad podrá notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas, presentar reclamaciones, derechos de petición, instaurar o contestar demandas en las que sea parte OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A., llamar en garantía, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, recibir, comprometer, presentar recursos. B) desistimientos y renunciaciones: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A., de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que se promuevan, para los departamentos de Bogotá. C) Transigir y conciliar: para que transija y concilie pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A. Conforme a las instrucciones dadas por el poderdante, además para que asista en calidad de representante legal de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A. A las audiencias de conciliación judiciales, con todas las facultades inherentes al mandato establecidas en el artículo 77 del CGP, inclusive la de conciliar, conforme a las instrucciones dadas por el poderdante para los departamentos de Bogotá. D) Las demás actuaciones que se requieran de manera que OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A. Se encuentre debidamente representado en los asuntos que trata este poder.

CERTIFICA:

Que, por Escritura Pública No. 2073 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 02 de octubre de 2018, inscrita el 8 de octubre de 2018 bajo el registro no 00040183 del libro V, compareció Jorge Emilio Pacheco Monroy, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.041.243 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 15 de julio de 2020 Hora: 09:17:21**

Recibo No. AA20881620

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2088162069F5C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá en su calidad de representante legal suplente para asuntos judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a los siguientes abogados: nombre Cesar Augusto Orjuela Caceres cédula 80.793.573 tarjeta profesional 248.079 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Bogotá; nombre Johana Alexandra Duarte Herrera cédula 53.077.146 tarjeta profesional 184.941 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Bogotá; nombre Diana Lucia Saavedra Castañeda cédula 1.026.579.845 tarjeta profesional 15.108 licencia temporal departamento para el cual se otorga poder general Bogotá; nombre Jose David Ochoa Sanabria cédula 1.010.214.095 tarjeta profesional 265.306 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Bogotá; nombre Ana Lucia Echeverri Botero cédula 43.273.189 tarjeta profesional 251.016 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Antioquia (Medellín); nombre Sonia Eugenia Posada Arias cédula 42.969.601 tarjeta profesional 51.898 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Antioquia (Medellín); nombre Luis Felipe Arana Madriñan cédula 79.157.258 tarjeta profesional 54.805 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Valle del Cauca (Cali); nombre Astrid Verónica Vidal Campo cédula 34.325.896 tarjeta profesional 212.604 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Valle del Cauca (Cali); nombre Lucero Fernandez Hurtado Cédula 1.143.938.120 tarjeta profesional 308.219 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Valle del Cauca (Cali); nombre Federico Urdinola Lenis cédula 94.309.563 tarjeta profesional 182.606 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Valle del Cauca (Cali); nombre Orlin Gaviris Caicedo Hurtado cédula 12.919.935 tarjeta profesional 132.025 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Valle del Cauca (Cali); para que represente y ejecute los siguientes actos en nombre de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.: a) Representación: Para que ejerza la representación legal y judicial de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. En las acciones judiciales o administrativas que esta entidad deba adelantar o que se adelanten en su contra ante cualquier entidad pública, privada o judicial y sus organismos vinculados o adscritos. En desarrollo de esta facultad podrá notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas, presentar reclamaciones, derechos de petición, instaurar o contestar demandas en las que sea parte OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., llamar en garantía, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, recibir,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 15 de julio de 2020 Hora: 09:17:21**

Recibo No. AA20881620

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2088162069F5C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comprometer, presentar recursos. B) Desistimientos y renunciaciones: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que se promuevan. C) Transigir y conciliar: Para que transija y concilie pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. Conforme a las instrucciones dadas por el poderdante, además para que asista en calidad de representante legal de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. A las audiencias de conciliación judiciales, con todas las facultades inherentes al mandato establecidas en el artículo 77 del CGP, inclusive la de conciliar, conforme a las instrucciones dadas por el poderdante. D) Las demás actuaciones que se requieran de manera que OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. Se encuentre debidamente representado en los asuntos que trata el presente poder.

Que, por Escritura Pública No. 2454 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2018, inscrita el 6 de Marzo de 2020 bajo el registro No 00043291 del libro V, compareció Jorge Emilio Pacheco Monroy, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.041.243 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal Suplente para Asuntos Judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Yiminson Rojas Jiménez identificado con cédula de ciudadanía No. 5.819.787, Tarjeta Profesional No. 163.845 del C.S de la J., para que represente y ejecute los siguientes actos en nombre de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. a) Representación: Para que ejerza la representación legal y judicial de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. en las acciones judiciales o administrativas que esta entidad deba adelantar o que se adelanten en su contra ante cualquier entidad pública, privada o judicial y sus organismos vinculados o adscritos. En desarrollo de esta facultad podrá notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas, presentar reclamaciones, derechos de petición, instaurar o contestar demandas en las que sea parte OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., llamar en garantía, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, recibir, comprometer, presentar recursos. b) Desistimientos Y Renunciaciones: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., dé los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que se promuevan. c) Transigir Y Conciliar: Para que transija y concilie pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 15 de julio de 2020 Hora: 09:17:21**

Recibo No. AA20881620

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2088162069F5C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

obligaciones de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. conforme a las instrucciones dadas por el poderdante, además para que asista en calidad de representante legal de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. a las audiencias de conciliación judiciales, con todas las facultades inherentes al mandato establecidas en el artículo 77 del CGP, inclusive la de conciliar, conforme a las instrucciones dadas por el poderdante. d) Las demás actuaciones que se requieran de manera que OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. se encuentre debidamente representado en los asuntos que trata el presente poder.

REFORMAS DE ESTATUTOS**ESTATUTOS:**

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA	NO. INSCRIP
4.307	6-XII-1991	35 STAFE BTA.	6-XII -1991	NO. 348251
2.359	5-VI -1992	35 STAFE BTA.	19-VI -1992	NO. 369074
1.007	10-III-1993	35 STAFE BTA.	19-III-1993	NO. 399839

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003358 del 1 de julio de 1997 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00591770 del 5 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0000511 del 2 de febrero de 1998 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00625509 del 9 de marzo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0004454 del 24 de agosto de 1998 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00648164 del 7 de septiembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0006089 del 3 de diciembre de 1998 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00659493 del 7 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0006394 del 21 de diciembre de 1998 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00661937 del 23 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000518 del 17 de febrero de 1999 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00669113 del 18 de febrero de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000247 del 27 de enero	00750518 del 27 de octubre de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 15 de julio de 2020 Hora: 09:17:21**

Recibo No. AA20881620

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2088162069F5C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	2000 del Libro IX
E. P. No. 0002523 del 28 de mayo de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00886288 del 27 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0002537 del 22 de junio de 2004 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00943641 del 16 de julio de 2004 del Libro IX
Acta No. 0000038 del 30 de julio de 2004 de la Asamblea de Accionistas	00960713 del 4 de noviembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001056 del 25 de mayo de 2006 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01058135 del 30 de mayo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002683 del 20 de noviembre de 2006 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01108013 del 8 de febrero de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001243 del 22 de junio de 2007 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01140814 del 27 de junio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 2600 del 28 de noviembre de 2008 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01318039 del 6 de agosto de 2009 del Libro IX
E. P. No. 597 del 19 de marzo de 2009 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01316704 del 31 de julio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 3449 del 24 de diciembre de 2009 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01351336 del 29 de diciembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 097 del 21 de enero de 2010 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01358204 del 1 de febrero de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2871 del 3 de noviembre de 2010 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01428128 del 11 de noviembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1090 del 4 de mayo de 2011 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01478768 del 13 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 3361 del 19 de diciembre de 2013 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01794276 del 27 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1323 del 13 de junio de	01845578 del 18 de junio de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 15 de julio de 2020 Hora: 09:17:21**

Recibo No. AA20881620

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2088162069F5C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2014 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	2014 del Libro IX
E. P. No. 2413 del 3 de octubre de 2014 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01875774 del 10 de octubre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1511 del 26 de julio de 2017 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	02253347 del 24 de agosto de 2017 del Libro IX
E. P. No. 570 del 3 de abril de 2019 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	02445497 del 8 de abril de 2019 del Libro IX
E. P. No. 2498 del 16 de diciembre de 2019 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	02535612 del 20 de diciembre de 2019 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 15 de julio de 1996, inscrito el 17 de septiembre de 1996 bajo el número 00555110 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- SKANDIA HOLDING DE COLOMBIA S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No Reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Se Aclara la Situación de Control y grupo empresarial inscrita con el numero 555110 y 1035986 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad OLD MUTUAL PLC (contorolante) ejerce situación de control indirecta sobre la SOCIEADAD SKANDIA HOLDING DE COLOMBIA S A la cual mediante su subsidiaria fiduciaria SKANDIA S.A. Ejerce situación de control y grupo empresarial sobre la sociedad de la referencia.

**** Aclaración Situación de Control ****

Se modifica situación de control y grupo empresarial inscrita con No. 00555110 y aclarada con No. 01035986 y 01298537 libro IX, indicando que OLD MUTUAL LIMITED ejerce control indirecto sobre OLD MUTUAL HOLDING DE COLOMBIA SA a través de OLD MUTUAL LATIN AMERICA HOLDCO UK LTD, y a su vez OLD MUTUAL HOLDING DE COLOMBIA SA ejerce control indirecto sobre la sociedad de la referencia a través de OLD MUTUAL SOCIEDAD FIDUCIARIA SA, OLD MUTUAL COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA SA,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de julio de 2020 Hora: 09:17:21

Recibo No. AA20881620

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2088162069F5C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OLD MUTUAL PLANEACIÓN FINANCIERA SA y SKANDIA GLOBAL INVESTMENTS SAS
(en liquidación).

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 30 de junio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 15 de julio de 2020 Hora: 09:17:21**

Recibo No. AA20881620

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2088162069F5C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 260,250,188,618

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:

DILMA LINETH

APELLIDOS:

PATÍÑO IPUS

PRESIDENTE CONSEJO

SUPERIOR DE LA JUDICATURA

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA

UNIVERSIDAD

LIBRE CALI

CEDULA

1061370120

FECHA DE GRADO

10/08/2017

FECHA DE EXPEDICION

11/09/2017

CONSEJO SECCIONAL

VALLE

TARJETA N°

295789

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.061.370.120**

PATIÑO IPUS

APELLIDOS

DILMA LINETH

NOMBRES


FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-MAY-1990**

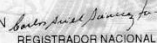
CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 **O+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

12-MAY-2008 VITERBO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0913300-00324034-F-1061370120-20110818 0027777586A 1 35207377

REGISTRO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL